

Transitoriamente toda Fuente Semillera será inscrita en la categoría Elemental,(categoría mínima admitida) hasta que se determinen en forma definitiva los estándares y parámetros técnicos de las categorías, como: grados de aislamiento, tamaño de la población, diseños de cruzamientos y otros que determine el Comité de Expertos que se nombre ad Hoc. El material reproductivo será de Clase Identificada, según Artículo 10 de la Ley N° 20.247, hasta tanto no se promulgue la normativa pertinente para la Clase Fiscalizada.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:..... RNCyFS:.....

UBICACIÓN DEL MATERIAL:.....

LATITUD:.....LONGITUD:.....ALTITUD:.....

LOCALIDAD:.....PROVINCIA:.....

C. P.:..... TEL/FAX:..... e-mail:.....

TITULAR DE LA PROPIEDAD:.....

ilex paraguarensis y \varnothing (si correspondiese):.....

CARACTERÍSTICA DISTINTIVA EN EL GRUPO DE PLANTAS:.....

SUPERFICIE ESTIMADA:.....AÑO DE PLANTACIÓN:.....

CANTIDAD DE PLANTAS:.....PROCEDENCIA :.....

¿COSECHA LA HOJA DE ESTAS PLANTAS?: SI..... NO.....

FECHA DE INICIO DE COSECHA DE FRUTOS:

PRODUCCIÓN DE SEMILLA (Kg/Pl):.....PRODUCCIÓN DE SEMILLA TOTAL/AÑO:.....

TRATAMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS, (explique brevemente el procedimiento para la obtención de semillas del fruto):.....

.....
.....
.....

DECLARO QUE EL MATERIAL A INSCRIBIR ESTÁ LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, ESTÁ SEÑALIZADO Y DELIMITADO Y ES HOMOGÉNEO EN SU CONSTITUCIÓN.

.....

LUGAR Y FECHA

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

Se solicita adjuntar:

A) Un plano o croquis general del establecimiento (escala indicativa 1:50.000) donde conste la ubicación de los materiales básicos (fuentes semilleras) y galpones de empaque o procesamiento si los hubiere, caminos, vías, arroyos y otros puntos de referencia generales.

B) Un plano o croquis particular para cada material (fuente semillera) (escala indicativa 1:5.000) indicando las calles de acceso, su orientación respecto del N geográfico, límites y muy especialmente marcar el aislamiento del material a inscribir.

CATEGORÍAS:

EL CAMBIO DE CATEGORÍA EL OPERADOR DEBERÁ SOLICITARLO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Elemental: es la categoría mínima admitida de la cual únicamente se brindará información sobre la ubicación geográfica del área o región donde la semilla es recolectada. Dicha área deberá estar correctamente marcada y delimitada.

Mejorada: es aquella Fuente Semillera en la que se realizó una selección fenotípica individual dentro de la población. Dichos individuos seleccionados serán los ÚNICOS objeto de cosecha y se identificarán mediante mojones, chapas, etc. Los mismos tendrán un tratamiento diferencial, (no se cosechará la hoja de los mismos, pero sí se podarán para mantener una forma adecuada), con el objetivo de mejorar la producción de semillas en cantidad y calidad. La población deberá tener la cantidad de individuos suficientes, para asegurar una interpolinización aceptable, debido a que son plantas diclinodicas se deberán asegurar un número suficiente de plantas de ambos sexos.

Calificada: para integrar esta categoría deberá cumplir con los requisitos de la categoría anterior, Mejorada. Además, deberá conformarse un predio independiente donde se instalarán todos los clones o progenies que lo integra. Deberá estar alejada no menos de UN MIL (1.000) metros de cualquier fuente de polen contaminante. Las líneas parentales y la F1 deberán inscribirse en el Registro Nacional de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Comprobada: para integrar esta categoría deberá cumplir con los requisitos de la categoría anterior, Calificada. El operador deberá informar los cruzamientos específicos de los cuales surge el material reproductivo. Deberá estar alejada no menos de UN MIL (1.000) metros de cualquier fuente de polen contaminante. Deberá presentar resultados de pruebas de progenies, de rendimientos y adaptabilidad para las características seleccionadas. Las líneas parentales y la F1 deberán inscribirse en el Registro Nacional de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

¿Posee plan de mejoramiento de la fuente a inscribir? SI..... NO.....

...

En los próximos CINCO (5) años deberá presentar un plan de mejoramiento que será evaluado por el Comité Técnico de Yerba Mate del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Respecto de cultivares con título de propiedad inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, la autorización del obtentor deberá ser presentada junto a la solicitud.

Cualquier cambio en los datos volcados en el presente formulario o en la Fuente Semillera debe comunicarlos al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

CONTACTO INASE: Ing. Ftal. Marcelo de la Vega - madelavega@inase.gov.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I EX-2018-16916490-APN-DSA#INASE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.